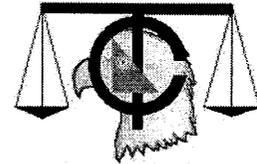
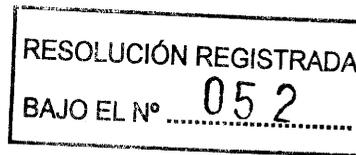




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 14 MAR 2017

VISTO: el Expediente Letra: TCP N° 373/2007 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/ANÁLISIS EXPTE. DE GOB. 013816-SL-2007 CARATULADO: 'S/ CUENTA CORRIENTE 3710108/8 DENOMINADA HIDROCARBUROS FUEGUINOS S.A.'" y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del Visto se emitió la Resolución Plenaria N° 182/2016, del 20 de julio de 2016, por la que se requirió al Ministerio de Economía de la Provincia la siguiente información, con la documentación que lo avalase (artículo 2°):

"a) Informar si el C.P.N. Mario Eduardo VIDAL, M.P. del C.P.C.E.T.F. Tomo I, Folio 68, continúa ejerciendo las funciones de Liquidador de HI.FU.SA., atento a la Resolución M.E.O. y S.P. N° 302/2000.

b) En el caso de ser afirmativa la respuesta al punto anterior, informar, por un lado, los honorarios profesionales que ha percibido por la labor encomendada, desde su designación hasta la actualidad, con expresa indicación de los montos y fechas de cobro, aclarando si ha sido por extracción de la cuenta corriente N° 3710108/8, Banco de Tierra del Fuego, u otro medio de pago.

c) Informar si el liquidador de HI.FU.SA. ha presentado el inventario y balance de patrimonio social y los balances anuales a que hacen referencia los artículos 103 y 104 de la Ley nacional N° 19.550.

d) Informar si el liquidador de HI.FU.SA. ha remitido el proyecto de distribución previsto en el artículo 109 de la Ley nacional N° 19.550 y si dicha

Handwritten signature and initials.

distribución -en caso de existir y aún si fuese parcial- se efectuó de conformidad a los parámetros de la Ley provincial N° 479.

e) Informar si el C.P.N. VIDAL ha presentado el informe pormenorizado oportunamente solicitado, en el que explicase las razones por las que la liquidación de la sociedad se ha extendido durante todos estos años, rindiendo cuentas de lo actuado desde su designación y de las extracciones de la cuenta corriente. Asimismo, de ser afirmativa la respuesta, si los motivos expuestos en el informe referido fueron considerados suficientes como para mantener la designación.

f) En el caso de no haberse presentado la información a que hace referencia el punto anterior, indicar si se han cursado las intimaciones correspondientes y si se han analizado las posibles acciones derivadas en su consecuencia.

g) Informar si, habiéndose presentado el balance final y el proyecto de distribución, se produjo el dictamen final en relación al proceso de liquidación de HI.FU.SA. y la actuación de su liquidador, remitiendo los actos administrativos dictados en consecuencia.

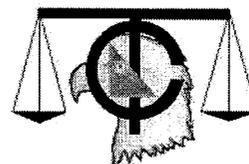
h) De haber sido removido el C.P.N. VIDAL, informe, adjuntándose la documentación que así lo acredite, lo siguiente: i) los motivos de dicha remoción y las acciones legales que correspondieron, adoptadas en consecuencia, en relación con dicho profesional; ii) la persona que actualmente se desempeñaría como liquidador de HI.FU.SA. y, en su caso, la remuneración que percibe.

i) De no haberse presentado aún el balance final, informe la instancia actual del proceso liquidatorio y si poseen los balances anuales pertinentes, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia, haciéndose hincapié en la existencia de pasivo y cómo esta compuesto el activo o patrimonio. En este sentido, deberá aclararse si la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 05.2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

sociedad ha regularizado su situación ante los organismos públicos correspondientes (v. gr. Inspección General de Justicia). Asimismo, informe si los balances anuales han sido verificados por las áreas competentes.

j) De contar con el inventario de bienes pertenecientes a la sociedad en liquidación, indicar el destino de aquellos, particularmente, si se ha analizado y en su caso actuado con la debida intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a raíz de los convenios que se habrían celebrado con la Dirección Provincial de Energía y con el Ministerio de Hidrocarburos. Al respecto, recuérdese que el C.P.N. VIDAL informó que habría cedido en préstamo un galpón ubicado en el ex-campamento YPF a la D.P.E. y que convino el préstamo de los muebles y útiles, equipos de informática y de comunicación de HI.FU.SA. al Ministerio de Hidrocarburos, Energía y Minería, lo que lleva a presumir una contradicción con lo previsto en el artículo 4º de la Ley provincial N° 479.

k) Informar si la cuenta corriente N° 3710108/8 de HI.FU.SA. en el Banco de Tierra del Fuego, continúa aperturada y si el bloqueo solicitado por Nota N° 1101/2007, del 20 de julio de 2007, de la Tesorería General a la entidad bancaria, ha surtido efectos. En ambos casos, es decir, se hubiese producido el bloqueo o no, informar si se han analizado los movimientos de la cuenta, en relación con la actuación del liquidador y el monto inicial con que contaba".

Que en consecuencia, mediante Nota N° 177/2016, Letra: M.E., del 3 de octubre de 2016, el señor Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA, respondió en forma pormenorizada cada uno de aquellos requerimientos.

Que en cuanto a lo requerido en el artículo 2º, inciso a), de la mentada Resolución Plenaria N° 182/2016, informó que la Resolución M.E.O. y S.P. N° 302/2000, por la que se designó al C.P.N. Mario Eduardo VIDAL como

Liquidador de HI.FU.SA., no habría sido modificada o dejada sin efecto, aclarando que dicha designación fue por el término de seis (6) meses y que no existen actos que hubiesen autorizado la prórroga del plazo de encomienda.

Que respecto del inciso b), advirtió que fueron solicitados al Banco de Tierra del Fuego los extractos bancarios de la cuenta corriente N° 3710108/8, con indicación de los cheques presentados en dicha cuenta al cobro y que, una vez remitida la información, sería analizada por la Contaduría General, cuyas conclusiones remitirán a este Órgano de Contralor.

Que por otra parte, a través del artículo 2º, incisos c) y d), se requirió que informe si el liquidador de HI.FU.SA. presentó el inventario y balance de patrimonio social, los balances anuales y el proyecto de distribución.

Que consecuentemente, anunció que *“(...) desde su designación como liquidador, según las constancias obrantes en los obrados administrativos mencionados precedentemente, el Contador Vidal ante la Inspección General de Justicia no ha presentado, en los términos de los artículos 103 y 104 de la Ley N° 19.550, el inventario y balance de patrimonio social, como así tampoco los estados contables con actas de aprobación y sellado de ley de los ejercicios sociales cerrados al 31/03/00, 31/03/01, 31/03/02, 31/03/03, 31/03/04, 31/03/05 y 31/03/06, ello según la cédula de notificación de fecha 10 de Noviembre de 2006 (...). En la misma también se le reclama al Liquidador la deuda por Tasas de fiscalización correspondiente a los años 2004, 2005 y 2006 (...)”*.

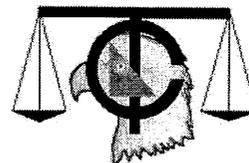
Que en esa línea, señaló que no existen constancias de que el Liquidador hubiese presentado ante los accionistas, el proyecto de distribución previsto en el artículo 109 de la Ley nacional N° 19.550.

Que paralelamente, mencionó las infructuosas acciones por parte del Poder Ejecutivo (por reiteradas intimaciones que se remontan al año 2007, datando la última del 25 de octubre de 2015), tendientes a obtener del Liquidador



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 052



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

no sólo una rendición de lo actuado, sino también procurando la finalización del proceso de liquidación de la sociedad de marras.

Que desde otra arista, ante el requerimiento del artículo 2º, inciso e), de la Resolución Plenaria N° 182/2016, el señor Ministro de Economía informó que *"(...) hasta el presente, no se han analizado las respuestas brindadas y documentos presentados por el C.P. Mario Vidal"*.

Que a su vez, tal como fuese indicado en relación con los incisos c) y d), declaró que las sendas intimaciones cursadas al Liquidador, para que explicase las razones por las que la liquidación de la sociedad se extendió durante todos estos años, rindiendo cuentas de lo actuado, fueron estériles (respuesta al requerimiento del inciso f).

Que no obstante, el señor Ministro de Economía pregonó que no han sido analizadas hasta el presente, las posibles acciones derivadas por el incumplimiento a las referidas intimaciones.

Que en cuanto al dictamen final por el proceso de liquidación de HI.FU.SA., en la misiva referida se señaló que la falta del balance final y el proyecto de distribución, impiden su elaboración (requerimiento del artículo 2º, inciso g).

Que por lo pronto, en cumplimiento de la rogatoria del artículo 2º, inciso h), de la Resolución Plenaria N° 182/2016, se anotició de la falta de constancia de remoción del C.P.N. VIDAL como liquidador de la mentada sociedad, así como la designación de otro profesional que actúe en tal carácter.

Que luego, en virtud de la información instada por el artículo 2º, inciso i) de dicho acto, el señor LABROCA detalló los balances que fueron confeccionados, con la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia, omitiendo la remisión de la documentación respaldatoria respectiva.

Que sin perjuicio de ello, indicó que aquella se encuentra adunada a las actuaciones pertenecientes al Registro de la Gobernación, identificadas con el N° 13816-SL/2007, documentación que sería analizada por la Contaduría General de la Provincial (por solicitud cursada mediante Nota Sub. Legalidad N° 80/2016, según lo aclarado) y cuyo informe será puesto oportunamente en conocimiento de este Tribunal de Cuentas.

Que a su vez, comunicó que por Nota Sub. Legalidad N° 76/2016 se solicitó a la Inspección General de Justicia que señale el estado de situación de HI.FU.SA. en la actualidad, con expresa indicación de los incumplimientos en caso de irregularidad.

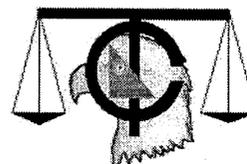
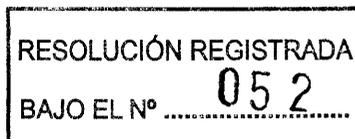
Que por otro lado, a través del inciso j) del artículo 2º, se requirió que indicase el destino de los bienes pertenecientes a la sociedad en liquidación, a cuyo fin se solicitó que informase si se analizó y, en su caso, actuó con la debida intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a raíz de los convenios que se habrían celebrado con la Dirección Provincial de Energía y con el Ministerio de Hidrocarburos, por la aparente contradicción con lo previsto en el artículo 4º de la Ley provincial N° 479.

Que a modo de respuesta, en la Nota N° 177/2016 se apuntó que el liquidador VIDAL efectuó un detalle de todos los bienes de uso -que, indicó, se encontrarían amortizados-, a excepción del predio de la Estancia Sara, por lo que se requirió la remisión de las actuaciones identificadas como *“S/INSCRIPCIÓN DOMINIAL DE LA PARCELA RURAL 11 C- DPTO. DE RÍO GRANDE”* (Expte. N° 6059-EC/2010) y en cuya virtud se ampliaría la contestación.

Que por último, se advirtió que, una vez recibida la información solicitada al Banco de Tierra del Fuego, la Contaduría General analizará los movimientos de la cuenta corriente de HI.FU.SA., en relación con la actuación del liquidador y el monto inicial con que contaba -tal como fue requerido en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

inciso k) del artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 182/2016- y, de cuya evaluación, se dará traslado a este Tribunal de Cuentas.

Que tangencialmente, el señor Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA, aclaró que encomendó al señor Subsecretario de Legalidad, Dr. Pablo M. F. RUSSO, de la cartera ministerial a su cargo, que confeccionase un informe pormenorizado sobre la actuación del C.P.N. VIDAL, desde su designación hasta el presente, que será oportunamente remitido a este Órgano de Contralor.

Que en función de lo expuesto, a través del Informe Legal N° 253/2016, Letra: T.C.P. - C.A., del 22 de diciembre de 2016, cuyos términos fueron compartidos por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, se concluyó que los requerimientos efectuados a través de la Resolución Plenaria N° 182/2016, artículo 2º, incisos a), c), d), g) y h), habrían sido cumplimentados.

Que a su vez, en relación con las rogatorias de los incisos b), i) y k) del referido artículo y acto administrativo, atento a que sería analizada la información por la Contaduría General de la Provincia, se sugirió que, a los fines de evitar un dispendio administrativo por la duplicidad de la labor y salvo mejor criterio, se esté al informe que eventualmente sea remitido a este Tribunal de Cuentas.

Que el mismo curso de acción fue recomendado en cuanto a los requerimientos de los incisos e) y f), puesto que la Subsecretaría de Legalidad del Ministerio de Economía analizará la actuación del Liquidador y las posibles medidas legales derivadas en su consecuencia.

Que asimismo se entendió pertinente reiterar los términos del artículo 2º, inciso j), puesto que el pedido tendería a inquirir sobre el destino de los bienes en función de lo previsto por la Ley provincial N° 479 y no así a su amortización o estado dominial.

Que este Plenario de Miembros coincide con lo anterior y, sin perjuicio de ello, en el entendimiento de que el proceso de liquidación de HI.FU.SA. no se encuentra finalizado, estima pertinente solicitar al Ministerio de Economía que indique el curso de acción que adoptarán a su propósito, ya sea con una nueva designación o instando la continuación de aquel proceso por el C.P.N. VIDAL -analizando desde un punto de vista jurídico, en su caso, tanto los alcances de la delegación por la Asamblea de Accionistas como la prórroga de la encomienda-.

Que a tal fin, puesto que el Ministerio de Economía ha informado de las cuantiosas acciones adoptadas por esa cartera en pos de culminar con el proceso liquidatorio de la sociedad, se otorga un tiempo prudencial al funcionario para que responda no sólo la rogatoria vertida en el párrafo precedente, sino también para que de manera acabada cumpla con los requerimientos formulados mediante Resolución Plenaria N° 182/2016 en los incisos b), e), f), i), j) y k) del artículo 2°.

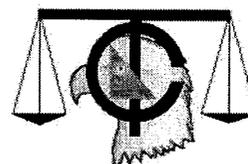
Que ello se fundamenta en que continuaría siendo improcedente un juicio de valor en el estado en el que se encuentran las actuaciones, estimándose al respecto de suma importancia la necesidad de contar con el Dictamen final en relación al proceso de liquidación de Hidrocarburos Fueguinos S.A. y la actuación de su liquidador, C.P.N. Mario Eduardo VIDAL, así como de los actos administrativos dictados en consecuencia, atento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 21/2009 y sin perjuicio de la potestad de este Organismo para actuar ante un posible perjuicio fiscal.

Que a su vez, corresponde poner en conocimiento de lo anterior a la señora Gobernadora, Dra. Rosana BERTONE, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo Provincial y como accionista de HI.FU.SA. en liquidación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 05.2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que este acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador C.P.N Hugo PANI, en virtud a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 45/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo previsto en los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por cumplimentados los requerimientos efectuados en el artículo 2°, incisos a), c), d), g) y h) de la Resolución Plenaria N° 182/2016.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al señor Ministro de Economía, José Daniel LABROCA, que indique el curso de acción que adoptarán con el objeto de finalizar con el proceso de liquidación de Hidrocarburos Fueguinos S.A., ya sea con una nueva designación de Liquidador o instando la continuación de aquel proceso por el C.P.N. VIDAL -analizando desde un punto de vista jurídico, en su caso, tanto los alcances de la delegación por la Asamblea de Accionistas como la prórroga de la encomienda-.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al señor Ministro de Economía, José Daniel LABROCA, que en el termino de 10 días hábiles responda la rogatoria vertida en el artículo precedente y cumplimente con los requerimientos formulados mediante Resolución Plenaria N° 182/2016 en los incisos b), e), f), i), j) y k) del artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas se efectúe un control del cumplimiento de las medidas requeridas en los artículos 2° y 3° de la presente, comunicando a este Plenario de Miembros, en

[Handwritten signature]

forma trimestral, el avance en pos de culminar con el proceso de liquidación de HI.FU.SA.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Ministro de Economía, José Daniel LABROCA y a la señora Gobernadora de la Provincia, Dra. Rosana BERTONE, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en la sede de este Organismo de Control al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y por su intermedio a la abogada dictaminante, con remisión de las actuaciones del Visto a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 052 /2017.

Handwritten initials or mark.


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia